

DICTAMEN FISCAL

Nº. OTOS DIA: 16 MES: 03 AÑO: 2023



ORIGINAL

SRA. MINISTRA
DE GOBIERNO Y JUSTICIA:

Ref.: Expte. N° 730/110-Q-2023.

Por el expediente de la referencia Norma Graciela Quipildor presenta la renuncia definitiva al cargo de Juez de Paz de la localidad de Gobernador Garmendia, departamento Burruyacú, dependiente del Poder Judicial de Tucumán, a fin de acogerse al beneficio de la jubilación ordinaria, de conformidad con las previsiones de la Ley Nacional N° 24.018 y su modificatoria N° 27.546 y de la Ley Provincial N° 7.853.

Al expediente se agrega:

- Informes referidos a las causas judiciales relacionadas a la funcionaria en los fueros Familia y Sucesiones; Documentos y Locaciones; Civil y Comercial Común, Cobros y Apremios, Laboral y Contencioso Administrativo, producidos por Mesa de Entradas de los Centros Judiciales Concepción, Monteros y Capital (fs. 9, 12 y 17).

- Informes de las Oficinas de Gestión de Audiencias (OGA) de los Centros Judiciales Monteros, Capital y del Este, que dejan constancia de que, de la compulsión del Sistema de Administración de Expedientes (SAE), no se registran causas en las que Norma Graciela Quipildor sea parte, ni antecedentes penales (fs. 14 y 21). Se advierte que aunque fue solicitado según surge de fs. 6/7, no se encuentra agregado el informe de la OGA del Centro Judicial Concepción;

- Informe del Registro de Deudores Alimentarios de la Provincia, en el que se hace constar que la funcionaria no registra deuda (fs. 22);

- Informe de la Secretaria de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia de Tucumán, en el que indica que la renunciante no registra sanciones ni sumarios administrativos pendientes (fs. 23).

- Comunicación del 03/03/2023 del Secretario de la Honorable Legislatura Provincial al Poder Ejecutivo, en la que informa que no existe pedido de formación de Jurado de Enjuiciamiento en trámite en contra de la Jueza de Paz Norma Graciela Quipildor (fs. 24).

La Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia emite el dictamen en sentido favorable (fs. 25).

Mi opinión:

La Sra. Norma Graciela Quipildor presenta la renuncia, con carácter definitivo, por haber iniciado trámite de jubilación ante ANSES, en cumplimiento de la normativa vigente (Ley N° 24.018 y sus modificatorias), que requiere el cese en el cargo para acceder al beneficio previsional.

Cabe señalar que compete a la ANSeS el control de los requisitos de edad y años de servicios para que, en base a ello, determine la norma aplicable a la obtención de la jubilación. En consecuencia, el organismo nacional tiene a su cargo la tramitación, el otorgamiento, la liquidación y el pago del beneficio, en el marco jurídico que corresponda al caso.

///Continúa Expte. N° 730/110-Q-2023.

-2-

Por otra parte, la aceptación de la renuncia de un magistrado constituye un acto reglado del Poder Ejecutivo, cuyos efectos están vinculados al cese definitivo de los servicios.

Por ello, no hay objeción legal para que el Poder Ejecutivo, mediante decreto, acepte la renuncia con carácter definitivo de Norma Graciela Quipildor al cargo de Juez de Paz de la localidad de Gobernador Garmendia, dependiente del Poder Judicial de Tucumán, a fin de acogerse al beneficio de la jubilación ordinaria.

Es mi dictamen.

MEH/SM/FMA

